

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: PROCESO DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO

DEMANDANTE: GIOVANNY PERDOMO GARCÍA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT

RADICACION: 25307-3105-001-2019-00376-00

Girardot, Cundinamarca 26 SEP 2019

El señor Giovanni Perdomo García solicita la protección de fuero sindical, la cual presuntamente ha sido vulnerada por el Municipio de Girardot, al desvincularlo de su cargo de profesional universitario código 219 grado 01.

De conformidad con el numeral segundo del art. 2º del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, conoce de las acciones sobre fuero sindical, cualquiera que sea la naturaleza de la relación laboral, por lo que este despacho es competente para conocer del presente asunto.

Revisada por parte del Despacho la demanda impetrada a través de apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 a 27 del C.P.L. y S.S. por lo cual se decide:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda especial de fuero sindical + acción de reintegro, interpuesta por Giovanni Perdomo García contra el Municipio de Girardot.

SEGUNDO: NOTIFICAR y correr traslado de la demanda al Municipio de Girardot en su calidad de demandado, para que la conteste por intermedio de abogado en audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "Sunet" Subdirectiva Seccional de Girardot, a través de su presidente Edna Janeth Huertas Melo, con el fin de intervenir en el presente proceso, si así lo desean como organización sindical de la cual emana el fuero, conforme al artículo 118B del C.P.T.

CUARTO: COMUNICAR el auto admisorio de la demanda al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado, con el fin de intervenir en el presente proceso, si así lo desean como organización sindical nacional,

conforme al artículo 118B del C.P.T. Remítase copia del traslado de la demanda.

QUINTO: Una vez se realice la notificación del último interviniente, se realizará la audiencia del art. 114 del C.P.T. el quinto día hábil siguiente a la notificación, a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. German Ricardo Soto Novoa identificado con cédula de ciudadanía No. 11.307.362 y T.P. 73.896 del C.S. de la J., como apoderado judicial de Giovanni Perdomo García, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

mahs

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT
HOY _____, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA